

**Distrito Escolar Primario Soquel Unión**  
**620 Monterey Ave., Capitola, CA 95010 (831) 464-5639**

**Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)**  
**Aviso Anual depara 2025-2026**

**Para estudiantes, empleados, padres / tutores, miembros del comité asesor de la escuela y los padres, escuela privada funcionarios y otras partes interesadas**

El Distrito Escolar Primario Soquel Unión tiene la responsabilidad principal de cumplir con las leyes y regulaciones federales y estatales. Hemos establecido Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) para abordar las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación e intimidación, y las denuncias de violación de las leyes estatales o federales que rigen los programas educativos, el cobro de tarifas ilegales de los alumnos y el incumplimiento de nuestro Local Plan de Control y Responsabilidad (LCAP).

Investigaremos todas las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento contra cualquier grupo protegido identificado en las secciones 200 y 220 del Código de Educación y en la sección 11135 del Código de Gobierno, incluidas las características reales o percibidas establecidas en la sección 422.55 del Código Penal o en el base o la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad realizada por la agencia, que es financiada directamente por, o que recibe o se beneficia de cualquier ayuda financiera estatal.

El UCP también se utilizará cuando se aborden quejas que alegan incumplimiento de las leyes estatales y / o federales en:

Educación y seguridad después de la escuela Programas de asistencia y revisión de pares de California para maestros Educación técnica profesional Cuidado y desarrollo infantil Educación compensatoria de nutrición infantil Curso consolidado de ayuda categórica Períodos sin contenido educativo Ayuda de impacto económico Educación de alumnos en hogares de guarda y alumnos sin hogar Ley de todos los estudiantes exitosos Planes de responsabilidad de control local (incluidas las escuelas como se describe en *EC* autónomas §§ 47606.5 y 47607.3); Educación para migrantes Educación física Minutos de instrucción Honorarios del alumno Alojamiento razonable para un alumno lactante Centros y programas ocupacionales regionales Planes de seguridad escolar Educación especial Tabaco - Prevención del uso Educación

Una tarifa del alumno incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

1. Una tarifa cobrada a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o clases, o como una condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es optativa u obligatoria, o es por crédito.
2. Un depósito de seguridad u otro pago que un alumno debe hacer para obtener un candado, casillero, libro, clase aparato de, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Una compra que un alumno debe realizar para obtener materiales, suministros, equipos o ropa asociados con una actividad educativa.

# **Aviso anual de UCP para el**

Distrito Escolar Primario Soquel Unión

Un alumno matriculado en una escuela pública no deberá pagar una tarifa de alumno para participar en una actividad educativa.

Se debe presentar una queja por la tarifa del alumno a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Publicaremos un aviso estandarizado de los derechos educativos de los jóvenes de crianza y sin hogar, como se especifica en las Secciones 48853, 48853.5, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación. Este aviso incluirá información sobre el proceso de queja, según corresponda.

Las quejas que no sean cuestiones relacionadas con los honorarios de los alumnos deben presentarse por escrito con los siguientes designados para recibir quejas:

El siguiente es responsable de recibir e investigar las quejas y garantizar nuestro cumplimiento: Nombre o título: Superintendente Asistente, Unidad de Servicios Educativos  
Dirección: 620 Monterey Ave., Capitola, CA 95010  
Teléfono: (831) 464-5637  
Correo electrónico: [jkiernan@suesd.org](mailto:jkiernan@suesd.org)

Se una queja de honorarios de alumnos en la Oficina del Superintendente y / o el director de un colegio.

Las quejas por discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar deben presentarse dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar o la fecha en que el demandante obtuvo conocimiento de los hechos de la presunta discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, a menos que el superintendente o su designado extienda el tiempo de presentación.

Las quejas serán investigadas y se enviará una decisión o informe por escrito al demandante dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción de la queja. Este período de tiempo puede extenderse por acuerdo escrito del demandante. La persona responsable de investigar la queja llevará a cabo y completará la investigación de acuerdo con los procedimientos locales adoptados bajo la sección 4621.

El demandante tiene el derecho de apelar nuestra Decisión de quejas sobre programas específicos, tarifas de alumnos y el UCP ante el Departamento de Educación de California (CDE) al presentar una apelación por escrito dentro de los 15 días posteriores a la recepción de nuestra Decisión. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra Decisión.

Se informa al demandante sobre los recursos de la ley civil, que incluyen, entre otros, medidas cautelares, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles en virtud de las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o intimidación, si corresponde.

Una copia de nuestras políticas y procedimientos que cumplen con UCP está disponible de forma gratuita.